



BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Albacete

Lunes 22 de Octubre, 1990

Suplemento al número 127

SUMARIO

Pág.

Anuncios de la Diputación de Albacete

1

DIPUTACION DE ALBACETE

ANUNCIOS

Relación de Ayuntamientos que han manifestado su intención de incorporación en el Consorcio Provincial de Consumo mediante el correspondiente acuerdo plenario

- 1.—Ayuntamiento de Alatoz.
- 2.—Ayuntamiento de Alborea.
- 3.—Ayuntamiento de Alcazoto.
- 4.—Ayuntamiento de Alcaraz.
- 5.—Ayuntamiento de Ayna.
- 6.—Ayuntamiento de Balazote.
- 7.—Ayuntamiento de El Ballestero.
- 8.—Ayuntamiento de Bogarra.
- 9.—Ayuntamiento de Bonete.
- 10.—Ayuntamiento de El Bonillo.
- 11.—Ayuntamiento de Chinchilla.
- 12.—Ayuntamiento de Elche de la Sierra.
- 13.—Ayuntamiento de Férez.
- 14.—Ayuntamiento de Fuensanta.
- 15.—Ayuntamiento de Fuentealbilla.
- 16.—Ayuntamiento de La Gineta.
- 17.—Ayuntamiento de La Herrera.
- 18.—Ayuntamiento de Higuera.
- 19.—Ayuntamiento de Letur.
- 20.—Ayuntamiento de Lezuza.
- 21.—Ayuntamiento de Minaya.
- 22.—Ayuntamiento de Motilleja.
- 23.—Ayuntamiento de Nava de Jorquera.
- 24.—Ayuntamiento de Nerpio.
- 25.—Ayuntamiento de Ontur.
- 26.—Ayuntamiento de Paterna del Madera.
- 27.—Ayuntamiento de Pozohondo.
- 28.—Ayuntamiento de Povedilla.
- 29.—Ayuntamiento de Pozuelo.
- 30.—Ayuntamiento de Riópar.
- 31.—Ayuntamiento de San Pedro.
- 32.—Ayuntamiento de Socovos.
- 33.—Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha.
- 34.—Ayuntamiento de Vianos.
- 35.—Ayuntamiento de Villa de Ves.
- 36.—Ayuntamiento de Villatoya.

Consorcio Provincial de Consumo

I.—Disposiciones generales

Artículo 1.—Constitución y denominación.

1.—La Diputación Provincial de Albacete y los Municipios que en el Anexo I se enumeran, constituyen un Consorcio denominado «Consorcio de Consumo», para llevar a cabo la gestión directa y ejecución de las funciones comprendidas en su objeto, definidas en el artículo 3º de los presentes Estatutos.

2.—Podrán incorporarse al Consorcio los Municipios menores de 10.000 habitantes y otras entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, con competencias en la materia, en virtud

de acuerdo de la Junta General y de conformidad con lo determinado en estos Estatutos y en la legislación vigente.

Artículo 2.—Naturaleza y capacidad.

1.—El Consorcio que se crea tendrá personalidad jurídica propia una vez realizado el acto de constitución conforme a lo preceptuado en estos Estatutos y a la legislación vigente.

2.—El Consorcio tendrá plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto y para la gestión de los servicios a su cargo.

En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar y enajenar bienes de toda clase, obligarse, celebrar contratos, ejercer acciones y excepciones, e interponer recursos, dentro de la legislación vigente, siempre que tales actos se realicen para el cumplimiento de los fines y actividades que constituyen su objeto.

Artículo 3.—Objeto y fines. El Consorcio tendrá por objeto:

—Protección de los derechos de los consumidores y usuarios.

—Protección de la seguridad y salud de los consumidores.

—Protección de los intereses económicos y sociales de los consumidores.

—Información, formación y educación en materia de consumo.

Sus fines serán los siguientes:

—Garantizar el funcionamiento y financiación de las Oficinas Móviles de Información al Consumidor.

—Aumentar la calidad de los servicios de consumo.

—Coordinar programas y recursos en materia de consumo.

Artículo 4.—Duración. El Consorcio tendrá duración indefinida y subsistirá mientras perdure la necesidad de los fines y funciones que se le atribuyen, a no ser que, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras excepcionales circunstancias, se decida su disolución por acuerdo de sus miembros, con el quórum establecido en el artículo 16.2 de estos Estatutos y siguiendo el mismo procedimiento que para su constitución.

Artículo 5.—Ámbito de aplicación. El ámbito territorial de aplicación del presente Consorcio será la provincia de Albacete.

Será domicilio del presente Consorcio la sede de la Diputación de Albacete.

II.—Régimen orgánico

Artículo 6.—Órganos de Gobierno, gestión y participación.

1.—El Consorcio estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

a) La Junta General.

b) El Presidente.

c) El Vicepresidente.

2.—El órgano de gestión del Consorcio será la Comisión Técnica, sin capacidad de decisión.

Artículo 7.—La Junta General.

1.—La Junta General del Consorcio estará constituida por 8 alcaldes de los Ayuntamientos de las zonas (2 por zona) y 5

representantes de la Excm. Diputación Provincial de Albacete. Los primeros serán designados de entre los alcaldes de los municipios integrados en cada zona.

2.—Formará parte, asimismo de la Junta General, el Director responsable de la Oficina Central.

Artículo 8.—El Presidente de la Junta General.

1.—El Presidente será el de la Excm. Diputación Provincial.

2.—Corresponderá al Presidente ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General.

b) Representar al Consorcio judicial y administrativamente, pudiendo delegar dicha representación en el Vicepresidente.

c) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del Consorcio.

d) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

e) Ordenar los pagos necesarios.

Artículo 9.—El Vicepresidente de la Junta General.

1.—El Vicepresidente será el Presidente de la Comisión de Salud, Consumo y Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

2.—Corresponderá al Vicepresidente sustituir al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste. Asimismo ejercerá aquellas atribuciones que la Junta General o el Presidente le deleguen.

Artículo 10.—La Comisión Técnica.

1.—La Comisión Técnica estará integrada por el Director de la Oficina Central, un Técnico de las O.M.I.C. designado por el Presidente del Consorcio, y el Gerente del Área de Salud y Bienestar Social.

Artículo 11.—El Director de la Oficina Central.

1.—El Director de la Oficina Central será designado por el Presidente, oída la Junta General.

2.—El Director de la Oficina Central tendrá las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por la Junta General.

b) Asistir a las reuniones de los Organos Colegiados del Consorcio, con voz pero sin voto.

c) Elaborar una memoria de gestión anual del Consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer trimestre de cada año.

d) La elaboración de los Presupuestos del Consorcio, junto con la Comisión Técnica.

e) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos.

f) Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del Consorcio.

g) Secretario de la Junta General y Depositario del Consorcio.

h) Las demás funciones de gestión que la Junta General le encomiende.

Artículo 12.—Atribuciones de la Junta General.

1.—Corresponderán a la Junta General las atribuciones necesarias para el desarrollo y actuación de las finalidades objeto del Consorcio.

2.—En especial, serán de su competencia las siguientes atribuciones:

a) La determinación de las directrices programáticas para el cumplimiento de los fines y funciones del Consorcio.

b) Acordar la incorporación del Consorcio de nuevas entidades o administraciones públicas, así como de entidades privadas sin ánimo de lucro y, en este último caso, la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio o convenios correspondientes.

c) La modificación de los Estatutos del Consorcio.

d) La aprobación del programa de actuación del Consorcio, de sus Presupuestos desglosados por zonas, examen y aprobación de cuentas, aprobación de operaciones de crédito y cual-

quier otra clase de compromisos económicos a nivel provincial.

e) La adquisición, enajenación y gravamen de bienes y derechos de que el Consorcio sea titular, en concepto de dueño.

f) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa en los procedimientos dirigidos contra el Consorcio.

g) Aprobar la memoria de gestión anual, dando cuenta de la misma a las administraciones y entes consorciados.

h) La propuesta de disolución del Consorcio.

i) La elaboración y aprobación de la plantilla, las bases de selección, régimen retributivo y contratación del personal.

j) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de Gobierno y de ejecución del Consorcio.

k) Contratar las obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual ordinario del Consorcio.

l) Cualesquiera otros asuntos que de modo relevante afecten a la vida del Consorcio.

Artículo 13.—Atribuciones de la Comisión Técnica. Las atribuciones de la Comisión Técnica son las siguientes:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar, entre otros, los programas de:

1.—Formación permanente.

2.—Coordinación con otras instituciones.

3.—Cooperación con otras entidades.

4.—Información y documentación.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

III.—Régimen funcional

Artículo 14.—Régimen general de funcionamiento.—El régimen de sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y de Régimen Local en cuanto le sea aplicable y sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 15.—Sesiones.

1.—La Junta General celebrará reunión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que sean convocadas por su Presidente o lo propongan la tercera parte de sus miembros, en cuyo caso los Presidentes deberán convocar las reuniones solicitadas para que se celebren dentro de los diez días siguientes al de presentación de las solicitudes.

2.—Podrán ser convocados a las reuniones, con voz pero sin voto, técnicos o personal especializado a los que convenga oír en algún asunto o asuntos determinados.

3.—De cada una de las sesiones de los órganos del Consorcio, se levantarán las correspondientes actas, que una vez aprobadas en la sesión siguiente, serán transcritas en los respectivos libros de actas, que deberán ser foliados y encuadernados y legalizada cada hoja con la rúbrica de los Presidentes, y en los que se expresará en sus primeras páginas mediante diligencia del Secretario, el número de folios y fecha de apertura.

4.—Dentro del primer trimestre de cada año la Junta General habrá de considerar la memoria de gestión del año anterior y la rendición de cuentas referida al mismo. En reunión a celebrar dentro del último trimestre de cada año, la Junta habrá de considerar el programa de actuación y el presupuesto del año siguiente.

Artículo 16.—Acuerdos.

1.—Los acuerdos de la Junta General del Consorcio se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, procediéndose en caso de empate en la forma prevenida en la vigente normativa de Procedimiento Administrativo Estatal o Local.

2.—Será precisa la mayoría absoluta de votos de los miembros de la Junta para la validez de los acuerdos de la Junta que se adopten en las materias siguientes:

a) Modificación de los Estatutos.

- b) La incorporación o separación de miembros del Consorcio.
c) La disolución y liquidación del Consorcio.

Artículo 17.—Eficacia de los acuerdos para las entidades consorciadas.

1.—La actuación administrativa del Consorcio se regirá por los preceptos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y la Legislación del Régimen Local.

2.—La publicación de los acuerdos y resoluciones del Consorcio se hará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en los medios de comunicación de las administraciones o entidades consorciadas.

Artículo 18.—Impugnación de los acuerdos del Consorcio. Los acuerdos y resoluciones del Consorcio serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y Legislación de Régimen Local.

IV.—Régimen financiero

Artículo 19.—Recursos económicos.

1.—La hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos económicos:

- a) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
b) Los precedentes de operaciones de crédito.
c) Cualquier otro ingreso o recurso que autorice la legislación vigente.

2.—Constituirán recursos del Consorcio las aportaciones de las entidades consorciadas que se efectuarán anualmente en la siguiente proporción sin perjuicio de las aportaciones extraordinarias que, en su caso, se considere necesario.

Los municipios miembros del Consorcio aportarán la cantidad de 50 pesetas por habitante y año, esta cantidad se podrá revisar anualmente por la Junta General.

El resto del presupuesto se aportará por la Excm. Diputación Provincial.

Las aportaciones de las entidades consorciadas se ingresarán en la Caja del Consorcio, la mitad antes del 30 de enero y la otra mitad antes del 30 de junio.

Artículo 20.—Programa y presupuesto del Consorcio. El Consorcio desarrollará su actuación conforme a un programa general de actividades, cuya vigencia se extenderá al período que se señale, y formará un presupuesto ordinario anual, ajustándose a lo establecido en la Legislación General y de Régimen Local.

Artículo 21.—Depósito de fondos. Los fondos económicos del Consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de Tesorería, cuya disponibilidad

se efectuará mediante firma del Presidente de la Junta General, del Gerente de Área de Salud y Bienestar Social y el Director de la Oficina Central, siendo necesaria al menos la firma de dos de los autorizados.

Artículo 22.—Contabilidad y rendición de cuentas. El régimen de contabilidad, aprobación y rendición de cuentas, se ajustará a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y en la vigente normativa de Régimen General y Local.

V.—Modificación y disolución

Artículo 23.—Modificación de los Estatutos. La modificación de estos Estatutos es competencia de la Junta General con el quórum establecido en el artículo 16.2.

Artículo 24.—Separación de miembros del Consorcio. Cualquier entidad consorciada podrá separarse del Consorcio siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consorcio, con los requisitos establecidos en el artículo 16.2.
b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Artículo 25.—Disolución y liquidación del Consorcio.

1.—El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la extinción de su objeto y fines mediante acuerdo de la Junta General, con el quórum establecido en el artículo 16.2 de estos Estatutos.
b) Por transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo de la Junta General.

2.—El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la última publicación que se efectúe, se celebrará la reunión constitutiva de la Junta General, debiendo procederse en la misma reunión, a ser posible, o en otra siguiente, a la designación y constitución de los distintos órganos constitutivos de este Consorcio y a la fijación de las fecha y horas de celebración de las reuniones ordinarias de éstos.

En Albacete a 7 de diciembre de 1989.—El Presidente, Juan Francisco Fernández Jiménez. 4.687

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se hace pública la aprobación por esta Diputación Provincial, con fecha 16-10-90, del Adicional al Plan de la «Red Viaria Local de 1990», para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo, durante un plazo de diez días hábiles, cuyo Plan comprende las siguientes obras con los presupuestos que se indican:

Adicional Plan de Obras en la Red Viaria Local 1990
(Conservación y mejora)

Número obra. Denominación. Presupuesto pesetas
8 Diputación.—Terminación C.V. A-25 Salobre Fábricas,

17.000.000.

9 Diputación.—Puente Fuenteálamo (adicional) C.V. B-10, 6.000.000.

10 Diputación.—Travesía Navas de Jorquera en C.V. C-1, 7.000.000.

11 Diputación.—Mejora de firme en C.V. C-4 de Villarrobledo a límite de provincia, 6.840.000.

Total, 36.840.000 pesetas.

Albacete 16 de octubre de 1990.—El Presidente, P.D. el Diput. Prov. Presidente de la Comis. Inform. de Obras Públicas, Camilo Maranchón Valiente. 4.683

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, apartado 5, del Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se hace público el acuerdo plenario de esta Diputación de fecha 16-10-90, sobre modificaciones en el Plan de Obras y Servicios de 1989 que se indican a continuación, a efectos de que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días:

Anulación obras

Plan Provincial de 1989

—Obra número 1, denominada «Albatana.—Abastecimiento

de aguas», con presupuesto de 2.800.000 pesetas.

Aprobación obras

—Obra número 100, denominada «Albatana.—Alumbrado público», con presupuesto de 2.800.000 pesetas.

Albacete 16 de octubre de 1990.—El Presidente, P.D. el Presidente de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Camilo Maranchón Valiente. 4.684

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se hace pública la aprobación por esta Diputación Provincial, con fecha 16-10-90, del Adicional al Plan de la Comarca de Acción Especial «Sierras de Alcaraz y del Segura», incluido en el de Obras y Servicios de 1990, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo, durante un plazo de diez días hábiles, cuyo Plan comprende las siguientes obras con los presupuestos que se indican:

Número obra. Denominación. Presupuesto pesetas

- 113 Alcazozo.—Abastecim. aguas y alcant. en pedanías, 6.000.000.
 114 Ayna.—Muros de contención, 10.867.200.
 115 Bogarra.—Infraestructura urbana, 4.000.000.
 116 Cotillas.—Infraestruct. urbana, 4.000.000.
 117 Férez.—Muro de contención, 7.000.000.
 118 Molinicos.—Alumbrado (adicional), 1.000.000.

- 119 Molinicos.—Infraestruct. urbana, 5.500.000.
 120 Peñascosa.—Pavimentación, 4.000.000.
 121 Peñas de San Pedro.—Pavimentación, 1.800.000.
 122 Pozohondo.—Electrif. instalac. municipales, 1.000.000.
 123 Robledo.—Reparac. Casa Consistorial, 1.500.000.
 124 Salobre.—Infraestructura urbana, 4.000.000.
 125 Socovos.—Infraestructura urbana, 4.000.000.
 126 Villaverde de Guadalimar.—Infraest. urbana, 4.000.000.
 127 Yeste.—Centro Cultural y Colegio VI fase, 27.000.000.
 128 Diputación.—C.V. Molinicos-Yeste por Llano de La Torre, 26.395.300.

Total, 112.062.500 pesetas.

Albacete 16 de octubre de 1990.—El Presidente, P.D. el Diput. Prov. Presidente de la Comis. Inform. de Obras Públicas, Camilo Maranchón Valiente. 4.686

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se hace pública la aprobación por esta Diputación Provincial, con fecha 16-10-90, del Programa de Acción Especial de la Diputación Provincial para los años 1991-1994, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo, durante un plazo de diez días hábiles, cuyo Plan comprende las siguientes obras con los presupuestos que se indican:

Plan Especial (Zona Oeste)

(1) Instalaciones Telefónicas en el Medio Rural

(Las instalaciones se realizarán en la anualidad de 1991)

Número obra; presupuesto

- 1.—Instalación telefónica en La Herrería (Alcazozo), La Dehesa (Ayna), Moriscote (Ayna), La Navazuela (Ayna), El Villarejo (Ayna), Cañada de Haches (Bogarra), Casablanca (Liétor), La Fuensanta (Peñas de San Pedro), Campillo de la Virgen (Pozohondo) y Los Pocicos (Pozohondo); 88.260.000 pesetas.
 2.—Instalación telefónica en Dehesa del Val (Bogarra); 21.396.000 pesetas.
 3.—Instalación telefónica en Las Mohedas (Bogarra), Casa Rosa (Paterna del Madera) y Río Madera (Paterna del Madera); 28.105.000 pesetas.
 4.—Instalación telefónica en Potiche (Bogarra); 32.578.000 pesetas.
 5.—Instalación telefónica en Fuente de la Sabina-La Sierra (Letur); 52.442.000 pesetas.
 6.—Instalación telefónica en Ituero (Masegoso); 10.084.000 pesetas.
 7.—Instalación telefónica en Santa Marta (La Roda); 34.464.000 pesetas.
 8.—Instalación telefónica en Alcantarilla (Yeste); 8.317.000 pesetas.
 9.—Instalación telefónica en Arguellite (Yeste); 32.232.000 pesetas.
 10.—Instalación telefónica en Góntar (Yeste); 51.868.000 pesetas.
 11.—Instalación telefónica en Graya (Yeste); 17.058.000 pesetas.
 12.—Instalación telefónica en Raspilla (Yeste); 16.471.000 pesetas.
 13.—Instalación telefónica en Tindavar (Yeste); 14.196.000 pesetas.
 14.—Instalación telefónica en El Griego (Ayna); 943.000 pesetas.
 15.—Instalación telefónica en Casa Blanca de los Rioteros (Chinchilla); 5.773.000 pesetas.
 16.—Instalación telefónica en El Ginete (Liétor); 5.013.000 pesetas.
 17.—Instalación telefónica en Quejigal (Molinicos); 1.210.000 pesetas.
 18.—Instalación telefónica en El Noguerón (Riópar); 6.877.000 pesetas.

19.—Instalación telefónica en Cañada de Tobarra (Liétor); 5.063.500 pesetas.

20.—Instalación telefónica en Los Vizcaínos (Bogarra); 2.446.000 pesetas.

21.—Instalación telefónica en Casas de Ramón (Bogarra); 734.000 pesetas.

Plan Especial (Zona Oeste)

(1) Obras de abastecimiento, saneamiento y depuración

Número obra	Denominación	Anualidades de ejecución	Presupuesto	
22	(06) Alcazozo	(1)	1991	
		(1)	1992	10.000.000
		(1)	1993	10.000.000
		(1)	1994	10.000.000
			Total obra	30.000.000
23	(08) Alcaraz	(1)	1991	
		(1)	1992	20.000.000
		(1)	1993	20.000.000
		(1)	1994	20.000.000
			Total obra	60.000.000
24	(11) Ayna	(1)	1991	20.000.000
		(1)	1992	20.000.000
		(1)	1993	20.000.000
		(1)	1994	20.000.000
			Total obra	80.000.000
25	(14) El Ballestero	(1)	1991	
		(1)	1992	6.000.000
		(1)	1993	6.000.000
		(1)	1994	6.000.000
			Total obra	18.000.000
26	(16) Bien-servida	(1)	1991	
		(1)	1992	12.000.000
		(1)	1993	12.000.000
		(1)	1994	12.000.000
			Total obra	36.000.000
27	(17) Bogarra	(1)	1991	20.000.000
		(1)	1992	20.000.000
		(1)	1993	20.000.000
		(1)	1994	20.000.000
			Total obra	80.000.000
28	(19) El Bonillo	(1)	1991	

Número obra	Denominación	Anualidades de Ejecución	Presupuesto	Número obra	Denominación	Anualidades de Ejecución	Presupuestos
	(1)	1992	20.000.000	39	(57) Ossa de Montiel		
	(1)	1993	20.000.000		(1)	1991	
	(1)	1994	20.000.000		(1)	1992	14.000.000
29	(22) Casas de Lázaro	Total obra	60.000.000		(1)	1993	14.000.000
	(1)	1991			(1)	1994	14.000.000
	(1)	1992	5.000.000	40	(58) Paterna del Madera	Total obra	42.000.000
	(1)	1993	5.000.000		(1)	1991	
	(1)	1994	5.000.000		(1)	1992	5.000.000
30	(28) Cotillas	Total obra	15.000.000		(1)	1993	5.000.000
	(1)	1991			(1)	1994	5.000.000
	(1)	1992	5.000.000	41	(59) Peñascosa	Total obra	15.000.000
	(1)	1993	5.000.000		(1)	1991	
	(1)	1994	5.000.000		(1)	1992	10.000.000
31	(30) Elche de la Sierra	Total obra	15.000.000		(1)	1993	10.000.000
	(1)	1991	20.000.000		(1)	1994	10.000.000
	(1)	1992	20.000.000	42	(60) Peñas de San Pedro	Total obra	30.000.000
	(1)	1993	20.000.000		(1)	1991	
	(1)	1994	20.000.000		(1)	1992	12.000.000
32	(31) Férez	Total obra	80.000.000		(1)	1993	12.000.000
	(1)	1991			(1)	1994	12.000.000
	(1)	1992	10.000.000	43	(62) Povedilla	Total obra	36.000.000
	(1)	1993	10.000.000		(1)	1991	
	(1)	1994	10.000.000		(1)	1992	5.000.000
33	(42) Letur	Total obra	30.000.000		(1)	1993	5.000.000
	(1)	1991	20.000.000		(1)	1994	5.000.000
	(1)	1992	20.000.000	44	(63) Pozohondo	Total obra	15.000.000
	(1)	1993	20.000.000		(1)	1991	
	(1)	1994	20.000.000		(1)	1992	12.000.000
34	(43) Lezuza	Total obra	80.000.000		(1)	1993	12.000.000
	(1)	1991			(1)	1994	12.000.000
	(1)	1992	10.000.000	45	(65) Pozuelo	Total obra	36.000.000
	(1)	1993	10.000.000		(1)	1991	
	(1)	1994	10.000.000		(1)	1992	5.000.000
35	(44) Liétor	Total obra	30.000.000		(1)	1993	5.000.000
	(1)	1991			(1)	1994	5.000.000
	(1)	1992	10.000.000	46	(67) Riópar	Total obra	15.000.000
	(1)	1993	10.000.000		(1)	1991	
	(1)	1994	10.000.000		(1)	1992	10.000.000
36	(47) Masegoso	Total obra	30.000.000		(1)	1993	10.000.000
	(1)	1991			(1)	1994	10.000.000
	(1)	1992	5.000.000	47	(68) Robledo	Total obra	30.000.000
	(1)	1993	5.000.000		(1)	1991	
	(1)	1994	5.000.000		(1)	1992	5.000.000
37	(49) Molinicos	Total obra	15.000.000		(1)	1993	5.000.000
	(1)	1991	20.000.000		(1)	1994	5.000.000
	(1)	1992	20.000.000	48	(70) Salobre	Total obra	15.000.000
	(1)	1993	20.000.000		(1)	1991	
	(1)	1994	20.000.000		(1)	1992	5.000.000
38	(55) Nerpio	Total obra	80.000.000		(1)	1993	5.000.000
	(1)	1991	20.000.000		(1)	1994	5.000.000
	(1)	1992	20.000.000	49	(71) San Pedro	Total obra	15.000.000
	(1)	1993	20.000.000		(1)	1991	
	(1)	1994	20.000.000		(1)	1992	10.000.000
	Total obra		80.000.000		(1)		

Número obra	Denominación	Anualidades de Ejecución	Presupuestos	Acondic. C.V.B-5 del C.V. B-1 Alcalá del Júcar (tramo Jorquera)	
	(1)	1993	10.000.000	1993	50.000.000
	(1)	1994	10.000.000	Total obra	100.000.000
		Total obra	30.000.000		
50	(72) Socovos			Plan Especial (Zona Este)	
	(1)	1991	20.000.000	(1) Obras de abastecimiento, saneamiento y depuración	
	(1)	1992	20.000.000	(2) Obras de alumbrado público	
	(1)	1993	20.000.000	(3) Obras de alumbrado público y pavimentación	
	(1)	1994	20.000.000		
		Total obra	80.000.000		
51	(76) Vianos			Número obra	Denominación
	(1)	1991		58	(02) Alatoz
	(1)	1992	5.000.000		(1)
	(1)	1993	5.000.000		(1)
	(1)	1994	5.000.000		(1)
		Total obra	15.000.000		(1)
					1991
					1992
					1993
					1994
					Total obra
					20.000.000
52	(80) Villapalacios			59	(04) Albatana
	(1)	1991			(1)
	(1)	1992	8.000.000		(1)
	(1)	1993	8.000.000		(1)
	(1)	1994	8.000.000		(1)
		Total obra	24.000.000		1991
					1992
					1993
					1994
					Total obra
					20.000.000
53	(84) Villaverde del Guadalimar			60	(05) Alborea
	(1)	1991			(1)
	(1)	1992	5.000.000		(1)
	(1)	1993	5.000.000		(1)
	(1)	1994	5.000.000		1994
		Total obra	15.000.000		Total obra
					40.000.000
54	(85) Viveros			61	(07) Alcalá del Júcar
	(1)	1991			(1)
	(1)	1992	5.000.000		(1)
	(1)	1993	5.000.000		(1)
	(1)	1994	5.000.000		(1)
		Total obra	15.000.000		1991
					1992
					1993
					1994
					Total obra
					38.000.000
55	(86) Yeste			62	(10) Alpera
	(1)	1991	20.000.000		(1)
	(1)	1992	20.000.000		(1)
	(1)	1993	20.000.000		(1)
	(1)	1994	20.000.000		(1)
		Total obra	80.000.000		1991
					1992
					1993
					1994
					Total obra
					42.000.000
				63	(13) Balsa de Ves
					(1)
					(1)
					(1)
					(1)
					1991
					1992
					1993
					1994
					Total obra
					20.000.000
				64	(18) Bonete
					(1)
					(1)
					(1)
					(1)
					1991
					1992
					1993
					1994
					Total obra
					25.000.000
				65	(20) Carcelén
					(1)
					(1)
					(1)
					(1)
					1991
					1992
					1993
					1994
					Total obra
					22.000.000
				66	(21) Casas de Juan Núñez
					(1)
					(1)
					(1)
					(1)
					1991
					1992
					1993
					1994
					Total obra
					24.000.000
Plan Especial (Zona Este)					
<i>Obras de acondicionamiento de carreteras</i>					
<i>Denominación</i>		<i>Anualidades de ejecución</i>	<i>Presupuesto</i>		
56.—Acondic. C.V.B-1 Albacete a Casas Ibáñez por Valdeganga y Bormate (tramo Abengibre-Casas Ibáñez)		1991	65.000.000		
Acondic. C.V.B-1 Albacete a Casas Ibáñez por Valdeganga y Bormate (tramo Albacete-Valdeganga a Puente sobre Júcar)		1992	50.000.000		
Acondic. C.V.B-1 Albacete a Casas Ibáñez por Valdeganga y Bormate (tramo Albacete-Valdeganga)		1993	142.500.000		
Acondic. C.V.B-1 Albacete a Casas Ibáñez por Valdeganga y Bormate (terminación)		1994	142.500.000		
		Total obra	400.000.000		
57.—Acondic. C.V.B-5 del C.V. B-1 Alcalá del Júcar (tramo La Recueja-Alcalá)		1992	50.000.000		

Número obra	Denominación	Anualidades de Ejecución	Presupuestos	Número obra	Denominación	Anualidades de Ejecución	Presupuestos
67	(23) Casas de Ves			77	(54) Navas de Jorquera		
	(3)	1991	10.000.000		(1)	1991	5.000.000
	(3)	1992	10.000.000		(1)	1992	5.000.000
	(3)	1993	8.000.000		(1)	1993	5.000.000
	(3)	1994	6.000.000		(1)	1994	5.000.000
		Total obra	34.000.000			Total obra	20.000.000
68	(26) Cenizate			78	(56) Ontur		
	(1)	1991	6.000.000		(1)	1991	20.000.000
	(1)	1992	6.000.000		(1)	1992	15.000.000
	(1)	1993	6.000.000		(1)	1993	10.000.000
	(1)	1994	5.000.000		(1)	1994	10.000.000
		Total obra	23.000.000			Total obra	55.000.000
69	(27) Corral Rubio			79	(61) Pétrola		
	(1)	1991	8.000.000		(1)	1991	8.000.000
	(1)	1992	8.000.000		(1)	1992	8.000.000
	(1)	1993	6.000.000		(1)	1993	6.000.000
	(1)	1994	6.000.000		(1)	1994	6.000.000
		Total obra	28.000.000			Total obra	28.000.000
70	(29) Chinchilla			80	(64) Pozo Lorente		
	(1)	1991	24.000.000		(1)	1991	5.000.000
	(1)	1992	15.000.000		(1)	1992	5.000.000
	(1)	1993	10.000.000		(1)	1993	5.000.000
	(1)	1994	10.000.000		(1)	1994	5.000.000
		Total obra	59.000.000			Total obra	20.000.000
71	(33) Fuenteálamo			81	(66) La Recueja		
	(1)	1991	16.000.000		(1)	1991	5.000.000
	(1)	1992	15.000.000		(1)	1992	5.000.000
	(1)	1993	10.000.000		(1)	1993	5.000.000
	(1)	1994	10.000.000		(1)	1994	5.000.000
		Total obra	51.000.000			Total obra	20.000.000
72	(34) Fuentealbilla			82	(75) Valdeganga		
	(1)	1991	12.000.000		(1)	1991	15.000.000
	(1)	1992	12.000.000		(1)	1992	15.000.000
	(1)	1993	10.000.000		(1)	1993	10.000.000
	(1)	1994	10.000.000		(1)	1994	10.000.000
		Total obra	44.000.000			Total obra	50.000.000
73	(36) Golosalvo			83	(77) Villa de Ves		
	(1)	1991	5.000.000		(1)	1991	
	(1)	1992	5.000.000		(1)	1992	3.000.000
	(1)	1993	3.000.000		(1)	1993	3.000.000
	(1)	1994	3.000.000		(1)	1994	3.000.000
		Total obra	16.000.000			Total obra	9.000.000
74	(39) Higuera			84	(83) Villavalliente		
	(1)	1991	8.000.000		(2)	1991	8.000.000
	(1)	1992	8.000.000		(2)	1992	8.000.000
	(1)	1993	6.000.000		(2)	1993	5.000.000
	(1)	1994	6.000.000		(2)	1994	5.000.000
		Total obra	28.000.000			Total obra	26.000.000
75	(40) Hoya-Gonzalo						
	(1)	1991	5.000.000				
	(1)	1992	5.000.000				
	(1)	1993	5.000.000				
	(1)	1994	5.000.000				
		Total obra	20.000.000				
76	(41) Jorquera						
	(1)	1991	6.000.000				
	(1)	1992	6.000.000				
	(1)	1993	5.000.000				
	(1)	1994	5.000.000				
		Total obra	22.000.000				

Presupuesto

Total Programa, 3.066.530.500 pesetas.

Resumen por anualidades

1991: 918.530.500 pesetas.

1992: 695.000.000 de pesetas.

1993: 749.500.000 pesetas.

1994: 703.500.000 pesetas.

Albacete a 16 de octubre de 1990.—El Presidente, P.D. el Diput. Prov. Presid. de la Comis. Inform. de Obras Públicas, Camilo Maranchón Valiente. 4.685

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se hace pública la adjudicación de la adquisición, empresa-adjudicataria e importe de adjudicación, que a continuación, se indica:

—Adquisición: Material informático con destino al Gabinete de Informática.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se hace pública la adjudicación de la adquisición, empresa-adjudicataria e importe de adjudicación, que a continuación, se indica:

—Adquisición: Equipos de respiración autónoma y accesorios, con destino al S.E.P.E.I.

—Empresa: «Unisys España, S.A.».

—Importe de adjudicación: 9.248.876 pesetas.

Albacete 4 de octubre de 1990.—El Presidente, P.D. el Diputado-Presidente de la Comis. Inform. de Obras Públicas, Camilo Maranchón Valiente. 4.535

—Empresa: «Dräger Hispania, S.A.».

—Importe de adjudicación: 8.250.000 pesetas.

Albacete 4 de octubre de 1990.—El Presidente, P.D. el Diputado-Presidente de la Comis. Inform. de Obras Públicas, Camilo Maranchón Valiente. 4.536

Servicio Provincial de Recaudación

Zona de Casa Ibáñez

EDICTO

Don José-Antonio Navalón Gómez, Jefe de Zona, en funciones de Recaudador del Servicio Provincial de Recaudación, de la Excm. Diputación Provincial, en la Zona expresada.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, expediente número 1.701, que se sigue en esta Recaudación, contra don Lorenzo Cebrián Soriano, con domicilio tributario en Casas Ibáñez, calle Charco, número 44, por débitos a la Hacienda Municipal en los conceptos de contribución urbana y servicio agua potable, ejercicios 1985, 86, 87, 88 y 89, por un importe de 13.293 pesetas de principal, más 2.659 pesetas de recargo de apremio y 20.000 pesetas que se presupuestan para costas y gastos del procedimiento, de cuyos débitos ha sido notificado de apremio y requerido de pago el deudor sin que lo haya efectuado, le ha sido embargada la finca respecto de la cual, con fecha 6 de octubre de 1990, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Ordenado en providencia dictada en este expediente el día 7 de septiembre de 1990, el embargo de bienes al deudor don Lorenzo Cebrián Soriano y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables.

Declaro embargados los bienes inmuebles como de la propiedad de dicho deudor que a continuación se describen, según certificación facilitada por el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, Gerencia Territorial de Albacete y Ayuntamiento de Casas Ibáñez:

Finca urbana, sita en la calle Charco, número 50, en Casas Ibáñez (Albacete), con una superficie de unos 75 m² aproximadamente. Linderos: Derecha entrando, don Alonso Gómez Gómez; izquierda, don Antolín Murcia Villena; y fondo, callejón de don Adelo Villena Murcia.

Inscrita catastralmente a favor de don Lorenzo Cebrián Soriano.

La finca descrita queda afectada, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en este expediente número 1.701 por débitos de 13.293 pesetas de principal, 2.659 pesetas de recargo de apremio y 20.000 pesetas que se presupuestan pa-

ra costas y gastos del procedimiento, por un importe total de 35.952 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.3 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, notifíquese esta providencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y requiéraseles, a la vez, para que entreguen en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada; advirtiéndoles que de no efectuarlo serán suplidos a su costa, conforme al artículo 132 del señalado Reglamento.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido sobre anotación del embargo a favor del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, conforme a los artículos 121 y 123 del citado texto legal y se expida certificación de cargas del inmueble.

Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remítase en su momento este expediente a la Jefatura del Servicio Provincial de Recaudación para autorización de subasta, conforme determina el R.D. 1174/87, de 18 de septiembre y el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

Contra la anterior providencia y acto notificado, puede interponerse recurso ante la Jefatura del Servicio Provincial de Recaudación en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia según previene el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda conforme al artículo 190 de dicho texto legal.

Casas Ibáñez a 6 de octubre de 1990.—El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez. 4.542



BOLETIN OFICIAL de la provincia de Albacete

ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.
C/ Comandante Molina, n.º 39 - C.P. 02005
Tel.: 59 53 00. Ext.: 1.561 y 1.562

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Anual.....	7.000 Ptas.
Semestral.....	4.000 "
Trimestral.....	2.300 "
El pago de suscripción es por adelantado.	
Número corriente.....	50 Ptas.
Número atrasado.....	60 "

No se publicará ningún edicto o disposición que previamente no haya sido autorizado por el Gobierno Civil.

Se publica: Lunes, Miércoles y Viernes



Imprenta Provincial. Dep. Legal: 1/1958